

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	pta.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 147.)

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

Ilmo. Sr.: En virtud de lo consignado en el número 5.º de la Real orden de 2 del corriente mes, sobre tasa y exportación de aceite de oliva, y con objeto de regular el procedimiento que haya de seguirse para cumplir las condiciones á que habrán de subordinarse tales exportaciones en relación á lo que prescribe el número 4.º de dicho texto legal, esta Comisaría general ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los interesados que obtengan autorización para exportar aceite de oliva con arreglo á los requisitos establecidos en las Reales órdenes de 22 de abril último y 2 del actual, antes citada, podrán optar entre constituir en depósito efectivo el aceite que han de reservar para el consumo nacional, en cuyo caso presentarán en la Aduana de salida, al mismo tiempo de solicitar el embarque, un documento en el que se hará constar dicha obligación, expresando á la vez el lugar y sitio en que se halle almacenado el aceite, á fin de que, establecida la intervención necesaria sobre el mismo, no pueda enajenarse sin permiso expreso de esta Comisaría; ó depositar á disposición de ésta, en Casa de banca ó establecimiento de crédito de reconocida solvencia, una garantía en metálico ó valores equivalente al 15 por 100 del valor en tasa de la

cantidad de aceite comprendida en la factura de exportación correspondiente, en cuyo caso se entregará en la Aduana el resguardo que acredite haberse constituido aquella garantía.

2.º Las Aduanas, al dar cuenta á esa Dirección de las exportaciones de que se trata, remitirán las obligaciones, y en su caso los resguardos citados, para que á su vez V. I se sirva enviarlos á esta Comisaría, y

3.º Los depósitos constituidos y las garantías quedarán cancelados al hacerse efectiva la obligación, y de todos modos si no se hubiera reclamado su cumplimiento en 31 de diciembre de 1918.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1918.—J. Ventosa.—Señor Director general de Aduanas.

(De la *Gaceta* núm. 145.)

Gobierno civil.

Subsistencias.—Circular.

No habiendo hecho efectiva dentro del plazo marcado al efecto los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos á quienes se impuso la multa de 17'50 pesetas en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 8 del corriente por no haber cumplimentado el servicio de altas y bajas de Subsistencias durante el mes de abril último, cuyo servicio se les encomendó también por circular inserta en BOLETIN OFICIAL extraordinario perteneciente al día 24 del referido mes de abril próximo pasado; en el día de hoy se ha dado cuenta á los respectivos Juzgados de 1.ª Instancia é Instrucción para que sea exigida por la vía de apremio á los referidos Alcaldes y Secretarios la multa aludida.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Burgos 25 de mayo de 1918.

EL GOBERNADOR,

Andrés Alonso López.

Minas.—Registro número 2694.

D. ANDRÉS ALONSO LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por Don Antonio Blanco Castro, vecino de Burgos, según cédula personal número 1124, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las doce horas y diez minutos del día 10 de los corrientes, una solicitud de registro de 86 pertenencias, para la mina titulada La Misteriosa, de mineral de carbón, sita en Brieva de Juarros, en el paraje llamado Alto de Vallequemado, término municipal de San Adrián de Juarros, con arreglo á la siguiente designación: Se tomará por punto de partida un punto situado 100 metros al E. magnético del punto de partida de la mina Manuel, número 2345, y desde él se medirán, refiriéndose siempre á rumbos magnéticos y con la declinación con que se demarcaron la citada mina y sus colindantes, 200 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; al E. 300 la 2.ª; al S. 400 la 3.ª; al E. 100 la 4.ª; 200 al S. la 5.ª; al E. 200 la 6.ª; 600 al S. la 7.ª; al E. 200 la 8.ª; al S. 500 la 9.ª; al O. 700 la 10; al N. 1000 la 11; al O. 100 la 12, y por último, desde ésta se medirán 500 metros al N. y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 86 pertenencias solicitadas, que lindan por el O. y en 700 metros con la mencionada mina Manuel, y tiene próxima también por el O. á la mina Paulina, número 2497.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Brieva de Juarros, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique, ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de

1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 25 de mayo de 1918.

Andrés Alonso y López.

Registro número 2695.

D. ANDRÉS ALONSO LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Antonio Blanco de Castro, vecino de Burgos, según cédula personal número 1124, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, á las once horas y treinta minutos del día 11 de los corrientes, una solicitud de registro de 68 pertenencias, para la mina titulada La Preciosilla, de mineral de carbón, sita en Pineda de la Sierra, en el paraje llamado Praderas de toma de aguas de Palomero, término municipal de idem, con arreglo á la siguiente designación: Se tomará como punto de partida la estaca 3.ª de la mina Segunda Unión, número 2495 y desde él se medirán y refiriéndose á los rumbos magnéticos y con la declinación que se demarcaron las minas colindantes, 200 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; 600 al E. la 2.ª; 1000 al S. la 3.ª; 700 al O. la 4.ª; 800 al N. la 5.ª, y con 100 metros al este se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Pineda de la Sierra, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 25 de mayo de 1918.

Andrés Alonso López.

Diputación Provincial

Ordenación de pagos.

Resultando que algunos Ayuntamientos no han ingresado en la Caja de la Diputación el importe del segundo trimestre de la cuota señalada por contingente provincial del actual año de 1918, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de Presupuestos generales, fecha 28 de junio de 1898, se requiere á los Concejales de los pueblos deudores por el expresado concepto, á fin de que subsanen la falta en término de 30 días, transcurridos los cuales, se expedirán las certificaciones de descubiertos, declarando la responsabilidad de los Alcaldes y Concejales, para que los Agentes ejecutivos procedan al apremio contra los bienes propios de los mismos, debiendo advertir que este requerimiento alcanza también á las deudas anteriores á dicho trimestre.

Burgos 24 de mayo de 1918.—El Ordenador de pagos, Amadeo Rilova.

Sesión ordinaria celebrada por la Diputación provincial en el día 8 de mayo de 1918.

Abierta á las 18 y 55 minutos bajo la presidencia del Sr. Rilova y asistencia de los Sres. Olmos, Hortigüela, Cuesta, Merino, Fuente, De Sebastián, Hernáez, González, Dorao, Martínez de la Cuesta, Val, Cuadrao, Sierra y Pérez España, dióse lectura del acta de la anterior correspondiente al día de ayer y quedó aprobada.

La Diputación quedó enterada de dos oficios del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando que habían ingresado en la misma Einectivinio Grijalba y Tomás Rubio, de Vilviestre del Pinar.

La Diputación después de cambiar impresiones acerca de los trabajos que vienen realizando varios Senadores y Diputados á Cortes con motivo de la tasa é incautación del trigo que se intenta llevar á cabo, acordó por unanimidad que se dirigiesen los siguientes telegramas. «Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—Diputación Burgos representación provincia eminentemente agrícola eleva por acuerdo unánime hoy respetuosa protesta en que tasa cereales sin haber facilitado antes aumento económico producción ni hacer pesar angustiosa penuria nacional capitalistas é industriales que realizan enormes beneficios.» — «Vizconde Eza.—Diputación provincial reunida hoy acordó unanimidad dirigirse V. E. que personaliza Representantes Cortes, provincias trigueras, felicitándoles por su justa y valiente campaña en pro de los intereses agrícolas y rogándoles persistan enérgica decidida actitud hasta lograr mayor amplitud tasa cereales y demás extremos

comprendidos en sus acertadas conclusiones.»

Dada cuenta de una proposición que figura en el orden del día de la presente sesión, suscrita por el señor Fuente, sobre que se reformen las bases que existen en la actualidad para la admisión de acogidos en el Hospicio provincial, la Diputación, después de tomada en consideración, acordó que pasara á informe de la Comisión de Gobernación.

En el expediente instruido á instancia del Alcalde de Villasur de Herreros pidiendo se le conceda una subvención para atender al arreglo de un camino, dióse lectura del dictamen emitido por la Comisión de Fomento, que decía así: «A la Diputación.—Vista la instancia presentada por D. Canuto Santa Cruz Cubillo, Alcalde del Ayuntamiento de Villasur de Herreros, á cuyo nombre y de todo el vecindario pretende se le conceda una subvención en metálico para con ella y la prestación personal del pueblo y la cooperación de los propietarios de la mina «Concepción» D. Juan José Arroyo y D. Andrés Maroto, vecinos de esta ciudad, poder atender á las reparaciones y arreglo del camino que desde la villa conduce á dicha mina en una longitud de cinco kilómetros á los efectos de procurar la mejor explotación de la producción minera y sus derivados, que en épocas de lluvia se hace imposible por lo pantanoso del camino, perjudicándose con tal motivo el obrero y la industria provincial, mientras que acudiéndose al arreglo del mismo muchas familias tendrían ocupación, remediando las muchas necesidades que en la actualidad existen por la carencia de los carbones; la Comisión de Fomento, en razón á no existir cantidad consignada en presupuesto para estos fines, y que los propietarios particulares de la mina «Concepción» por este carácter, no pueden ser objeto de atención especial, que se generalizaría por el precedente que se sentase para casos análogos á los que aun con el mejor deseo no podría atender á la Diputación por su estado económico; propone á V. E. se desestime la pretensión deducida por el Alcalde de Villasur de Herreros.

Al anterior dictamen se presentó una enmienda, suscrita por el señor Hortigüela, que decía así: A la Diputación.—Teniendo en cuenta las circunstancias porque atraviesa el pueblo y siendo de necesidad el arreglo del camino, espero de la Diputación acuerde concederle 200 pesetas para el arreglo del camino, que podrá sacarse de la partida de imprevistos.

Abierta discusión, el Sr. Hortigüela defendió la enmienda propuesta al dictamen, diciendo que el camino que se trata de arreglar está en tan malas condiciones que se hace im-

prescindible su composición porque de lo contrario quedará de hecho interrumpido el tránsito y rogó que se concedieran las 200 pesetas, toda vez que con ello no puede decirse que se grava el presupuesto de la Diputación porque es una cantidad insignificante.

El Sr. Sierra, como Presidente de la Comisión de Fomento, manifestó que ésta no podía aceptar la enmienda propuesta por el señor Hortigüela, debido no sólo al estado económico de la Corporación que no permite más que atender á los pagos obligatorios, sino además porque legalmente no podría pagarse la subvención si se concediera y en tal sentido y aun contra sus deseos se había visto en la precisión de proponer que se desestimase la petición del Ayuntamiento de Villasur de Herreros.

El Sr. Val indicó que no veía inconveniente en que se accediese á lo solicitado por el Ayuntamiento, aceptando la enmienda del Sr. Hortigüela y que no creía que fuese obstáculo para concederle el que no hubiese partida consignada en presupuesto para esta clase de atenciones, y además que siempre resultaría beneficioso para la Corporación porque de lo contrario acudiría á la misma el Ayuntamiento pidiendo la subvención del 20 por 100 del coste de las obras que la Diputación abona á los que lo solicitan.

El Sr. De Sebastián manifestó que el estado del erario provincial no permitía hacer dispendios de ninguna clase, por lo que entendía que debía aprobarse el dictamen.

El Sr. Hortigüela insistió en lo expuesto anteriormente y declarado el punto suficientemente discutido, quedó desechada la enmienda de dicho señor, y aprobado en su consecuencia el dictamen de la Comisión, por mayoría de 13 votos de los Sres. Merino, Fuente, Olmos, Cuesta, De Sebastián, Hernáez, González, Pérez España, Dorao, Martínez de la Cuesta, Cuadrao, Sierra y Señor Presidente, contra dos de los Sres. Hortigüela y Val.

En este momento de la sesión y estando para terminar las horas señaladas para la duración de la misma, se acordó prorrogarlas hasta terminar todos los asuntos comprendidos en el orden del día.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Contaduría, en virtud de acuerdos de la Comisión provincial, el Sr. Presidente abandona la Presidencia con el fin de hacer algunas observaciones, ocupándola el Sr. Vicepresidente D. Mariano Olmos, y la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la expresada Comisión de Hacienda y de las observaciones hechas por el Sr. Presidente que fueron aceptadas por la misma, acordó por el voto unánime de to-

dos los señores presentes aprobar el presupuesto extraordinario, partida por partida, en la forma siguiente:

Gastos.

Capítulo 1.º—Artículo 1.º—Relación número 1.—Para atender á gastos de combustible con destino á la calefacción del Palacio provincial, entretenimiento y limpieza de la caldera, 2.500 pesetas. Para pago á D. Francisco García Manero del importe del carbón suministrado con el propio objeto, 788'19. A don Saturnino Pérez, por id. id., 148'75. Al Sr. Arquitecto provincial, importe de una estufa y su colocación en el Palacio provincial, 177'35.

Capítulo 2.º—Artículo 2.º—Relación número 2.—Para atender al pago del resto de servicio de bagajes en el año 1917, 3.000.

Capítulo 3.º—Artículo 1.º—Relación número 3.—Para pago á don Mariano del Val, contratista de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Burgos á Baraldillo del Pez en el año 1917, importe de la liquidación total y definitiva, 3.250.

Capítulo 3.º—Artículo 4.º—Relación número 4.—Para atender á los gastos que ocasione el servicio de reparación y conservación de edificios de la provincia y de los que tenga en arriendo, 5.000. A la Compañía de Aguas por un motor y otros materiales para el lavadero del Hospicio, 493'81. A D. Laureano Ruiz, pintura de dicho lavadero, 75.

Capítulo 5.º—Artículo 5.º—Relación número 5.—A la Compañía de Aguas, por alumbrado eléctrico de la Academia de dibujo en 1917, 104'80.

Capítulo 5.º—Artículo 6.º—Relación número 6.—A la Compañía de Aguas, resto del importe del agua suministrada á la Biblioteca en el año 1917, 17'95.

Capítulo 6.º—Artículo 3.º—Relación número 7.—Para pago á la Compañía de Aguas del importe del fluido eléctrico suministrado en el año 1917 á la Casa de Misericordia y Expósitos, 290'98. A los Sres. Hijos de Santiago Rodríguez por material de escuelas para el mismo Establecimiento, 61'25. A D. Francisco Dorronsoro, por alquiler de películas para el mismo, 97'30. A D. Fabián Barriocanal, por medicamentos y drogas para la Farmacia del mismo, 1.192'35. A D. Román Aguilar, Veterinario, por asistencia del ganado del mismo, 44'50. Al Ayuntamiento de Burgos, por conducción de cadáveres de dicho Establecimiento en el cuarto trimestre de 1917, 160. A Sor Eduvigis Laguardain, Superiora de las Hijas de la Caridad del Establecimiento, por equipo de hermanas, por una sola vez, según contrato, 500. A los señores López y Santa María, por generos para vestuario de asilados del mismo, 1.572'87. A D. Eladio Escudero, por id. id., 30'55. A los señores

res Calleja, Núñez y Compañía, por aceite para el expresado Establecimiento, 115.

Capítulo 6.º—Artículo 5.º—Relación número 8.—Para pago á la Compañía de Aguas del importe á que asciende lo suministrado en el cuarto trimestre de 1917, 54.

Capítulo 7.º—Artículo 1.º—Relación número 9.—Para pago á los Sres. Hijos de Santiago Rodríguez, del importe de objetos de escritorio facilitados en el año de 1917 para la cárcel correccional, 36'50. A la Compañía de Alumbrado y calefacción por gas, importe del alumbrado correspondiente á los meses de agosto á diciembre del año 1917 en dicho Establecimiento, 67'13. A don Fabián Barriocanal, por drogas para la enfermería del mismo, 51'25.

Capítulo 8.º — Artículo único. — Relación número 10.—Imprevistos. Para pago al laboratorio municipal de higiene por dos análisis practicados en el año 1917, 80. A D. Juan Bartolomé, por alquiler de un automóvil para el servicio de la Corporación en el año 1916, 35. Al notario D. Lucas Díaz Tapia, por derechos devengados y gastos suplidos en una subasta en el ejercicio 1917, 47. Al id. D. Francisco Sáiz del Moral, por derechos de un poder y papel timbrado, 48'50.

Capítulo 12.—Artículo único.—Relación número 11.—Otros gastos. Cantidad con que la Diputación contribuye á la suscripción nacional para aliviar las pérdidas ocasionadas en el pueblo de Huerta del Rey, de esta provincia, por el incendio ocurrido en 26 de febrero del corriente año, con inclusión del impuesto sobre pagos y timbre del Estado, 10.122'46. Total de gastos, 30.162'49.

Ingresos.

Capítulo 11.—Artículo 1.º—Relación número 1.—Para atender á los gastos de este presupuesto extraordinario, se toman treinta mil ciento sesenta y dos pesetas cuarenta y nueve céntimos del sobrante que resultó en 31 de diciembre último al liquidar el presupuesto de 1917, 30.162'49. Total ingresos, 30.162'49.

Resumen.

Importan los gastos, 30.162'49.

Id. los ingresos, 30.162'49.

En el expediente sobre que se facilite á los empleados de la Corporación el pan que consuman al precio de coste de lo que se fabrica en la panadería del Hospicio, dióse lectura del dictamen emitido en el mismo por la Comisión de Gobernación que decía así: «A la Diputación que decía así: «A la Diputación se ha hecho cargo de este expediente y tiene el honor de proponer á V. E. que se acceda á lo solicitado por el Sr. De Sebastián en su proposición, y que á los efectos de la concesión del pan se solicite por aquéllos que deseen adquirirlo del Sr. Director del Hospicio, expresando el número de individuos que se

hallan bajo la patria potestad del solicitante, á fin de que teniendo en cuenta el número de los mismos se facilite el pan necesario, que se cedería como en la proposición se dice al precio que la resulte á la Corporación, y que por el Sr. Director se dé cuenta á la Comisión provincial de todos aquellos que lo hayan solicitado, para que la misma, en vista de los datos facilitados, fije la cantidad de pan que haya de concederse á cada uno», y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen.»

En este momento de la sesión ocupó nuevamente la presidencia el Sr. Rilova.

La Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, acuerda aprobar las cuentas presentadas por D. Pedro Díez Montero y D.ª Filomena Buene, vecinos de esta capital, referentes al alquiler de la casa adquirida en arriendo con destino á Hospitalillo, correspondiente á los meses de febrero á abril último, que asciende á 120 pesetas, y del lavado de ropas de las acogidas en dicha casa que importa 18 pesetas, y que se pase á Contaduría para su abono con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

En el expediente sobre traslado de la capitalidad del pueblo de Robredo-Temiño al de Temiño, instruido á instancia de D. José Rodríguez y 56 vecinos más del primero de dichos pueblos, dióse lectura del dictamen emitido en el mismo por la Comisión de Gobernación que decía así: «A la Diputación.—La Comisión de Gobernación ha examinado este expediente y no acompañando al mismo los documentos que exige la Real orden de 26 de febrero de 1875 para adoptar resolución definitiva en la pretensión deducida por D. José Rodríguez y 56 vecinos más del Ayuntamiento de Robredo-Temiño, referente al cambio de capitalidad del distrito; la Comisión de Gobernación propone á V. E. se manifieste á los interesados que presenten los informes de los Ayuntamientos limítrofes respecto á su solicitud para unirlos al expediente, á los efectos de completarle», y la Diputación acordó aprobar dicho dictamen.

Asimismo acordó aprobar la Diputación el dictamen emitido por la Comisión de Fomento en la proposición presentada por los Sres. Rilova y Martínez de la Cuesta, referente á que se incluya por el Ministerio de Fomento en el plan de ferrocarriles secundarios y estratégicos uno que partiendo de esta ciudad y pasando por Villadiego cruce con el de Venta de Baños á Santander, el cual decía así: «A la Diputación.—La Comisión de Fomento ha examinado la proposición á que se contrae este expediente y estimando de trascendental importancia el ferrocarril que en la misma se pretende para los intereses de la provincia y que en

nada obstaculiza la realización de los que con anterioridad se han estudiado y se hallan terminados sus proyectos que igualmente favorecen al desarrollo de la riqueza provincial; propone á V. E. se sirva acordar se eleve la instancia oportuna al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en los términos que expresa la proposición presentada por los señores Diputados Rilova y Martínez de la Cuesta.»

La Diputación acordó aprobar en revisión los acuerdos adoptados por la provincial en los expedientes que á continuación se expresan:

En el instruido sobre construcción de una fuente en Cascajares de Bureba; en el id. id. id. en Quintanar de la Reina; y en el id. sobre construcción de una escuela en Sotragero.

En el instruido sobre provisión de una plaza de escribiente de la Secretaria de la Corporación.

En el id. sobre cesantía de Don José López Barbosa, escribiente de la Inspección de 1.ª Enseñanza.

En el id. sobre reparación de un pabellón de aislamiento para las necesidades de la Beneficencia provincial.

En el id. sobre modificación de una puerta en la oficina del Consejo provincial de Agricultura.

En el id. sobre que se conceda una subvención para la fiesta de la Caridad del Barrio de San Lesmes.

Y en el id. sobre arreglo de un retrete en el piso tercero del Palacio.

En los expedientes sobre admisión en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de Primitiva Sebastián, de Pinilla de los Moros; de Manuel Peña de Cantabrana; de Emiliano Güemes, de Sotopalacios; de Máximo Mediavilla, de Sotopalacios y en el id. sobre admisión en el de Bilbao, de María Asunción Díez Hernandez, de Burgos. En el id. sobre entrega á la familia del sordo-mudo Mauro González, de Quintanar de la Sierra.

En el expediente sobre construcción de un ferrocarril complementario de Segovia á Burgos, por Aranda de Duero.

En el de indemnizaciones devengadas por el Sobrestante 1.º Don Julián Hernando, durante el mes de marzo en obras de reparación.

En el de autorización solicitada por D. Juan Sanz Melchor, de Belorado, para construir una tapia contigua á la carretera provincial de Tormantos á Pradoluengo.

En el id. por D. Daniel Alcalde Soto, vecino de Pradoluengo para cortar unos chopos situados en una finca de su propiedad, contigua á la carretera que de dicha villa se dirige á Belorado.

En el instruido á los efectos del artículo 14 del Reglamento para la ejecución de la ley de carreteras, referente á la del tercer orden de Arroyo á Escalada.

En el id. sobre que concedan dos pagas de toca á la viuda del Capa-

taz de las carreteras provinciales D. Fernando Ahedo.

En el de autorización solicitada por D. Valentín García Leiva, de Villasur de Herreros, para revocar una pared en una finca de su propiedad.

En el id. por D. Juan Moral, de Castrillo de la Reina, para ensanchar tres metros una casa de su propiedad, lindante con la carretera provincial de Salas á Quintanar de la Sierra.

En el id. id. por D. Bonifacio Sáiz, vecino de Los Ausines para edificar una tapia á orilla de la carretera de Burgos á Barbadillo del pez.

En el id. por D. Manuel Elvira Herreros, de Castrillo de la Reina, para ejecutar obras contiguas á la carretera provincial de Salas de los Infantes al limite de la provincia.

En el id. por D. Mariano del Val Arce, de Cardeñadizo, para reedificar una finca de su propiedad lindante con la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez.

En el id. id. por Pedro Dulac Sabadía, vecino de Belorado, en la de Tormantos á Pradoluengo.

En el id. por D. Baldomero Espinosa Zaldo, vecino de Villadiego, para cortar varios árboles de su propiedad, contiguos á la carretera provincial de Tormantos á Pradoluengo.

En el de autorización solicitada por el Director de Carreteras para girar una visita ordinaria con los Sobrestantes á las carreteras á su cargo, en los meses de febrero y marzo y enero.

En el de autorización solicitada por el Alcalde de Belorado, para atravesar la carretera de Belorado á Tormantos con una tubería de hierro.

En el de id. id. por D. Pablo Pradera, para variar de sitio una báscula para pesar carbones y solicitando se le autorice la corta de cinco árboles.

En el proyecto y expediente informativo referente á la carretera de tercer orden de Burgos á La Vid, Sección comprendida entre la de Silos á Lerma, trozos 1.º, 2.º y 3.º

En los de adjudicación de acopios de piedra para la conservación del firme, durante el año 1917, de la de Roa á Burgos Sección de Burgos á Arcos á favor de D. Hermenegildo de la Fuente, vecino de Castrillo del Val, y de la de Villaldemiro al Puente de Zarzosa de Riopisuerga, á favor de D. Félix Sicilia Gil, vecino de Pampliega.

En el de recurso de alzada del Ayuntamiento de esta Capital contra la cuantía porque se ha girado el repartimiento de contingente provincial para 1918.

En el id. sobre devolución de fianzas á los contratistas de bagajes durante el año de 1917.

En el id. sobre que se obone por la Diputación 217 pesetas á D. José

María Moliner por el 1'20 por 100 de los pagos realizados por compra al mismo de los terrenos de «Las Pastizas.»

El Sr. Presidente manifestó que habiendo sido de la iniciativa de la Diputación el excitar á todas las fuerzas vivas de Burgos para que contribuyeran á amenguar las desgracias ocasionadas con motivo de la catástrofe de Huerta de Rey á lo que habian acudido magnánimamente tanto las Autoridades de la capital como los Ayuntamientos, y en una palabra toda la provincia, se consideraba en el caso de que constase solemnemente la gratitud de la Corporación para todos los que han contribuido con tanto desprendimiento á remediar los males ocasionados, y la Diputación acordó por unanimidad que se hiciese así constar.

Seguidamente, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo la hora de las veintiuna y diez minutos, declarando el señor Presidente que quedaban terminadas las de la presente reunión ordinaria, por ser ésta la última de las señaladas.

Burgos 8 de mayo de 1918.—El Presidente, Amadeo Rilova.—El Diputado Secretario, Francisco Sierra.

Providencias judiciales

Castrogeriz.

D. Luis Casuso y Obeso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

En virtud del presente edicto, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de D. Fausto Palacín Ruiz, natural de Vizmallo, término municipal de Revilla Vallejera, partido de Castrogeriz, provincia de Burgos, de 65 años de edad, viudo, hijo de Camilo y de Ildelfonsa, el cual falleció en Revilla Vallejera, de donde era vecino, el día 27 de mayo del año último, habiéndose presentado á reclamar la herencia su hermana de doble vínculo doña Enedina Palacín Ruiz, y sus sobrinos carnales D. Alfredo y D.^a Leonisa Calleja Palacín y D.^a Aurora Rubio Palacín, llamándose á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado y se personen en la prevención del abintestato, dentro del término de sesenta días, desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á 22 de mayo de 1918.—Luis Casuso.—El Secretario.—Lic. Jesús María Gil Ruiz.

Lerma.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en el juicio voluntario de testamentaria, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Antonino Revilla, en nombre de D. Lucas Ortega, como representante de su esposa Teófila Albillos, de ignorado paradero, para que como heredero de D. Luciano Albillos, comparezca por sí ó por medio de Procurador ante este Juzgado, á usar de su derecho en aludido juicio de testamentaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá adelante el juicio sin más citarle ni emplazarle.

Dado en Lerma á 22 de mayo de 1918.—Vicente Henche.—Por su mandado, Vicente de la Mata.

Palazuelos de la Sierra.

D. Francisco García González, Juez municipal de esta villa,

Al público hace saber: Que para hacer efectivos el principal y costas á que fué condenado D. Juan Ruiz del Monte, en juicio verbal civil, seguido contra el mismo á instancia de D. Casimiro Lázaro García, ambos vecinos de esta localidad, se ha dictado providencia á petición del ejecutante mandando sacar á pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 los bienes que á continuación se expresan, radicantes en el casco de esta villa.

Un pajar (hoy casa), sita en el barrio bajero, señalada con el número 38, que consta de entresuelo y piso principal, y surca por el frente entrando con la calle Mayor, por la espalda con casa de Fermín Arribas, por la izquierda entrando con la citada calle, y por la derecha con la casa consistorial, tasada en 1600 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 de junio próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100, presentar el 10 por 100 y cédula personal; así como será de cuenta de los rematantes proveerse de título de propiedad que no existe.

Dado en Palazuelos de la Sierra á 23 de mayo de 1918.—El Juez municipal, Francisco García.—Por su mandado.—El Secretario accidental, Lino Barbero.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal propietario de Cueva Cardiel, D. Eustasio Diez y Diez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la

ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 22 de mayo de 1918.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito correspondiente al año actual y que ha de servir de base á los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1919, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en el mismo puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hontoria del Pinar 24 de mayo de 1918.—El Alcalde, Francisco Cámara.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamartin de Villadiego.

Quintanilla Somuño.

Alcaldía de Zumel.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año de 1919, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Zumel 24 de mayo de 1918.—El Alcalde, Germán Rodríguez.

Alcaldía de Villamartin de Villadiego

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villamartin de Villadiego 24 de mayo de 1918.—El Alcalde, Macario García.

Alcaldía de Oquillas.

Se halla vacante la plaza de guarda de la dula de esta localidad. Las personas que deseen solicitar dicha plaza, pueden presentarse en esta Alcaldía, durante el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Oquillas 19 de mayo de 1918.—El Alcalde, Lucas Alonso.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 5

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.384.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 5

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—BURGOS. 6

Venta de parte de una granja.

Se vende en pública subasta extrajudicial, ante el Notario de Bilbao, D. Agustín Malfaz, la participación del 25 por 100 que D.^a Adelaida Galindez, vecina de Bilbao, tiene en la Granja de Valderrueda, término de Briviesca, bajo el tipo de 3750 pesetas, quedando en libertad el tutor de D.^a Adelaida Galindez para aceptar ó rechazar las ofertas que se hicieren si no las considerase ventajosas.

Las propuestas deberán hacerse bajo sobre antes del día 10 del próximo mes de junio, en cuyo día y á las doce de su mañana se celebrará la subasta.

Dichas propuestas se harán en la Notaría del citado Sr. Malfaz (calle de la Estación, número 10), donde se hallan de manifiesto los documentos referentes á la indicada parte de finca que se trata de vender.

Bilbao 23 de mayo de 1918. 3